

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE TIPO JURÍDICO AL  
ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 024 DE 2024**

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>2</b>
<b>INTERESADO:</b>	<b>MAYATUR S.A.S</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>jueves, 13 de junio de 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>2:48 p.m.</b>

**OBSERVACIÓN**

*¿Sugerimos a la entidad ajustar en el entendido que las partes entienden y conocen que la emisión de tiquetes aéreos se encuentra sujeta a lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 y a las disposiciones de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, por lo cual, se encuentran sometidas a variaciones a través de índices como el IPC.?*

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalándole que, el Fondo Colombia en Paz (FCP) fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

El documento anexo de carta de presentación está establecido para todos los procesos que se adelantan con el Fondo Colombia en Paz (FCP), evaluado el proceso específico que se convocó, se observa que no se estableció propuesta económica que admita se deba mantener a lo largo del proceso; se observa entonces que, los proponentes establecerán unos porcentajes y beneficios que son los que se deberán sostener a lo largo de la relación contractual entre las partes.

Por lo anterior, no se atiende favorablemente lo solicitado por el peticionario.

**OBSERVACIÓN**

*¿Cuál es el link para presentación de la propuesta?*

**RESPUESTA**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalándole que, el Fondo Colombia en Paz (FCP) fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento

Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Revisado el análisis preliminar en el punto 5.1 CRONOGRAMA se observa claramente la información solicitada, donde se logra evidenciar que por parte del Fondo Colombia en Paz FCP se incorpora debidamente la información solicitada, veamos:

Presentación de propuestas	Hasta las 10:00 a.m. del 24/06/2024	La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del link que disponga el Consorcio.
<b>ENLACE PARA RADICACION DE PROPUESTAS</b> <a href="https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EsT-C8eg-9WZOhbqWcn5R9E4BT8ZiDJL6xIuThqumNO9ggw?e=lfc3dJ">https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EsT-C8eg-9WZOhbqWcn5R9E4BT8ZiDJL6xIuThqumNO9ggw?e=lfc3dJ</a>		

Por lo anterior, de manera respetuosa invitamos al observante que realice una validación integral del análisis preliminar, en donde se encontrará información relevante para el proceso, incluso, la antes solicitada.

**OBSERVACIÓN:**

*Cuáles son los documentos requeridos para el pago de las facturas?*

**RESPUESTA:**

En atención a su observación nos permitimos informar que el proceso y los documentos requeridos se encuentran establecidos en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz. Esta información se puede corroborar en el Manual Operativo que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Manual-Operativo-V18-1.pdf>

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**

## **DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 024 DE 2024**

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria abierta No. 024 de 2024 que tiene por objeto: "Prestar los servicios de agencia de viajes para el suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional para el transporte de los contratistas del Fondo Colombia en Paz de las subcuentas de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)."

De acuerdo con el cronograma del proceso, se da respuesta a las observaciones técnicas presentadas, así:

### **NOVATOURS: SE PRESENTAN OBSERVACIONES VIA CORREO ELECTRONICO EL VIERNES 14 DE JUNIO DE 2024 A LAS 11:19 AM**

#### **OBSERVACION 1:**

*"2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:*

*3. Entregar el acceso (usuario y contraseña) a la plataforma tecnológica y software para la prestación del servicio (cotización, reservas, cambios de reservas, y demás transacciones) al supervisor del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.*

*Observación: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que en la plataforma de autogestión no se pueden realizar cambios de tiquetes aéreos, los cambios que se vayan a realizar a las reservas las deben solicitar al asesor de viajes."*

#### **RESPUESTA:**

La entidad no acoge su observación, por cuanto en los requisitos técnicos solicitados en el anexo técnico, se encuentra que el GDS que utilice el contratista debe permitir no solamente realizar las reserva de los tiquetes, sino que también debe permitir realizar los cambios en las reservas, entre otras funciones.

#### **OBSERVACIÓN 2:**

*"3.3.5. LICENCIA IATA*

*Presentar la licencia de funcionamiento de la asociación internacional de transporte aéreo – IATA vigente.*

*Dicho certificado deberá estar actualizado a la fecha de presentación de la propuesta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.*

*Observación: Con el objetivo de asegurar la máxima eficiencia y fiabilidad en la ejecución del contrato resultante de esta licitación, deseamos presentar una observación crucial relacionada con los requerimientos de acreditación IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) para los proponentes.*

#### *Antecedentes y Contexto Actual:*

*En procesos anteriores, la participación estaba predominantemente dominada por agencias de viajes tradicionales, todas las cuales estaban adecuadamente acreditadas y en condiciones de cumplir con los contratos sin restricciones significativas. Sin embargo, hemos observado que recientemente han comenzado a participar empresas de logística y otros proveedores que, aunque aportan valor a la industria de viajes, pueden no contar con las acreditaciones necesarias para manejar los requisitos complejos y a menudo extensivos de servicios de viajes bajo contratos gubernamentales o corporativos grandes.*

*Actualmente existen tres tipos de licencias que otorga la IATA: GoLite, GoStandard (la que poseen la mayoría de las agencias de viajes) y la GoGlobal. La que tenemos todas las agencias de viajes es la GoStandard que permite emitir cantidades importantes de tiquetes sin limitaciones como si la tiene la Licencia GoLite.*

#### *Problemas con la Licencia GoLite:*

*La licencia GoLite de IATA, si bien ofrece un punto de entrada más accesible para nuevos operadores en el sector de viajes, presenta limitaciones significativas que podrían afectar adversamente la ejecución del contrato:*

- 1. Cupo de Emisión Limitado: La licencia GoLite típicamente impone un límite en el cupo de emisión de tiquetes, lo cual podría resultar en la incapacidad de cumplir con la demanda requerida bajo el contrato.*
- 2. Restricción en Métodos de Pago: Esta categoría de licencia restringe la emisión de tiquetes a pagos exclusivamente mediante tarjeta de crédito, lo cual no solo limita las opciones de financiamiento, sino que también implica un riesgo de que se agote el cupo de la tarjeta, dejando al proveedor incapaz de responder por el objeto del contrato.*

*En vista de lo anterior, sugerimos respetuosamente que el proceso licitatorio especifique que los proponentes deben presentar, como mínimo, una licencia IATA GoStandard.”*

## **RESPUESTA:**

La entidad no acoge su observación, debido a que no es procedente establecer nuevos requisitos dentro del proceso que conlleve a limitar la participación de los oferentes, más cuando los requisitos señalados en el proceso son claros y permiten una pluralidad de oferentes.

## **OBSERVACIÓN 3:**

*"4.1.1.1. PORCENTAJE DE DESCUENTO EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES. (PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS) DILIGENCIAR EL ANEXO No. 16 FORMATO PORCENTAJE DE DESCUENTO EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES.*

*Obtendrá el mayor puntaje; es decir, 40 puntos, el proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato; las demás ofertas se calificarán en forma proporcional y decreciente, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

*% de descuento en tarifas nacionales ofrecida por el Proponente X 40 Mayor porcentaje de descuento ofrecido en tarifas nacionales*

*Con el fin de que empresas de diferentes tamaños participen en igualdad de condiciones y tengan oportunidad de ser los adjudicatarios del presente proceso, solicitamos muy amablemente otorgar el mayor puntaje a la empresa cuyo ofrecimiento sea igual al promedio aritmético o cuyo ofrecimiento se encuentre más cerca por debajo o por encima del promedio aritmético.*

*Solicitamos muy amablemente que el descuento se debe otorgar sobre la tarifa neta del tiquete (antes de impuestos)."*

## **RESPUESTA:**

El requisito establecido en los términos de referencia es claro, al determinar que el puntaje se otorgará al proponente que presente un mayor descuento "**sobre el valor de la tarifa neta de los tiquetes nacionales**", por lo tanto, la solicitud del oferente se encuentra acorde a lo establecido en el presente proceso de selección.

## **OBSERVACIÓN 4:**

“

### **4.1.1.3. BENEFICIOS POR VOLÚMENES DE VENTAS. (PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS)** **DILIGENCIAR EL ANEXO No. 18 BENEFICIO POR VOLUMEN DE VENTAS.**

*Tendrá mayor puntaje el proponente que ofrezca la mayor cantidad de tiquetes aéreos de forma gratuita por cada Cien Millones de pesos facturados, representado en pasajes aéreos nacionales de clase económica, en la ruta que el PA-FCP lo solicite:*

<b>Nº TIQUETES NACIONALES - POR CADA \$100 MILLONES FACTURADOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
4 tiquetes o más	20 PUNTOS
3 tiquetes	16 PUNTOS
2 tiquetes	8 PUNTOS
1 tiquetes	4 PUNTOS
0 tiquetes	0 PUNTOS

*Hemos observado que en el último año los precios de los tiquetes aéreos en Colombia han experimentado un aumento considerable, pasando de una tarifa promedio de aproximadamente 350 mil pesos (sin impuestos) a más de 850 mil pesos (sin impuestos). Este incremento exorbitante en las tarifas aéreas representa un desafío significativo tanto para los proveedores como para las entidades estatales en términos de presupuestos y planificación financiera.*

*En vista de esta situación, no es posible llegar a realizar ofrecimientos de tiquetes aéreos gratuitos, por lo tanto, muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este criterio de evaluación, permitiendo así una competencia justa y en igualdad de condiciones.”*

## **RESPUESTA:**

Los oferentes deben revisar el límite de su capacidad económica para presentar el ofrecimiento, realizando un balance de los costos fijos y variables, utilidades y demás costos del servicio, sin que ello implique la existencia de un desequilibrio económico que tendría que asumir el adjudicatario por haber realizado un mal análisis financiero de la ejecución contractual.

## **OBSERVACIÓN 5:**

### **“7.6. FORMA DE PAGO**

*Se pagará al contratista, el valor de los servicios efectivamente suministrados y facturados, mes vencido, conforme el Manual operativo del FCP.*

## 7.7. REQUISITOS PARA EL PAGO

*El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.*

*El sector del turismo en Colombia difiere en varios sentidos de otros sectores de la economía. Una de las diferencias más notables es la imposibilidad que tienen las agencias de viaje de trasladar los plazos de pago de los clientes a los proveedores (aerolíneas) y por el contrario sus compromisos de pago deben ser cubiertos de manera semanal. De esta manera, el comportamiento de pagos de la entidad influye de manera drástica en los flujos de efectivo de la empresa adjudicataria, sin importar su tamaño, porque un mayor tamaño implica mayores ventas y un mayor requerimiento de efectivo. Situación que podría llegar a configurar un riesgo financiero para las agencias de viajes y/o a asumir altos costos de financiación.*

*Por lo anterior, se solicita amablemente a la entidad efectuar los pagos de manera quincenal.”*

**Observación No. 2:** *Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que los tiquetes se deben facturar de manera diaria (una vez expedidos), y sumado a esto la facturación hoy en día es electrónica. Por lo tanto, solicitamos a la entidad que la radicación de las facturas sea de manera semanal y los pagos se realicen a los 15 días calendario.”*

**Observación No. 3:** *Muy respetuosamente solicitamos a la entidad que el manual que rija para el pago de las facturas durante toda la ejecución del contrato, sea el manual que esté vigente al momento de la adjudicación del contrato.”*

### **RESPUESTA:**

Se le informa al interesado que los pagos del contrato resultante de la convocatoria abierta se realizarán de conformidad con lo establecido por la Entidad Ejecutora en la Ficha de Solicitud de Contratación y en estricto cumplimiento del Manual Operativo publicado en la Página Web del Fiduciario.

Por lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

### **OBSERVACIÓN 6:**

*"Muy respetuosamente solicitamos a la entidad establecer en los pliegos de condiciones que la vigencia del amparo cumplimiento del contrato y calidad del servicio sea por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, de acuerdo con el tiempo estipulado para la liquidación del contrato"*

**RESPUESTA:**

Las vigencias de los amparos están determinadas en el Manual de Contratación vigente del Fondo Colombia en Paz, y están previamente determinadas para llevar a cabo los procesos contractuales para ser gestionados de forma responsable, para ello hay que tener en cuenta lo determinado en el mencionado manual.

En ese sentido, y acorde a lo anteriormente expuesto; se le informa al observante que no es procedente acceder a su solicitud.

**OBSERVACIÓN 7:**

*"Nos permitimos informar que la infraestructura asociada para implementar un call center requiere de sumas importantes de dinero, además en ninguno de los procesos hasta ahora adelantados por las diferentes entidades se ha incluido tal requerimiento.*

*De igual manera, esta infraestructura ha sido implementada por las empresas del sector de mayor tamaño por lo que su inclusión representaría una limitación de la participación de empresas de diferentes tamaños y restringe de manera importante la participación plural de empresas.*

*Por todo lo anterior, se solicita amablemente eliminar este requisito habilitante y aclarar en los pliegos que las solicitudes en horario extendido (fuera del horario de oficina) pueden ser atendidas mediante línea celular."*

**RESPUESTA:**

El monto del contrato a ser adjudicado es considerable, lo que requiere que el proponente cumpla con unas condiciones técnicas mínimas, que conlleve a que cuente con estándares de calidad que permitan tener una respuesta eficaz y eficiente para el uso correcto de los recursos públicos a ser invertidos.

Por lo anterior, el oferente debe contar con una atención 24 horas los 7 días de la semana, conforme lo requiere el anexo técnico, no siendo procedente acceder a lo solicitado.

## **OBSERVACIÓN 8:**

**"¿COMO VA A CONTROLAR LA ENTIDAD QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO HAGA CARGOS O COBROS OCULTOS E INDEBIDOS?"**

*Una de las mayores preocupaciones de las empresas que participamos como proveedores de servicios del estado colombiano es enfrentarnos a la competencia desleal que posiblemente pueden practicar algunos actores del sector y que nos aleja de las posibilidades de ganar procesos en franca lid.*

*Esta competencia desleal se traduce en los altos porcentajes de descuento ofrecidos por esas empresas para ser los adjudicatarios de los diferentes procesos y que dejan sin ninguna oportunidad a las demás empresas que participamos de manera transparente porque no podemos igualar esos ofrecimientos.*

*Por otra parte, pero no menos importante es que el supuesto beneficio que va a obtener la entidad con los ofrecimientos realizados resulta en un engaño porque los precios de los pasajes aéreos adquiridos van a ser superiores a los precios del mercado al incluir posiblemente un cargo oculto.*

*Así las cosas, nos asalta la duda acerca de cuáles mecanismos de auditoría va a usar la entidad con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos públicos.*

*También nos permitimos recomendar los siguientes mecanismos de auditoría:*

- 1. Verificar el precio del tiquete facturado en la página de internet de la aerolínea. En las páginas de aerolíneas como Avianca se puede consultar el precio del tiquete ingresando código de reserva o número de tiquete. <https://www.avianca.com/co/es/tu-reserva/gestiona-tu-reserva/>*
- 2. Solicitar un usuario del GDS. Al contar con un usuario del GDS y conociendo unos pocos comandos, la entidad puede verificar el valor del tiquete expedido vs. el valor facturado por el proveedor.*
- 3. Solicitar el reporte del BSP, donde se relaciona el valor de todos los tiquetes expedidos en un periodo determinado.*
- 4. Solicitar a las diferentes aerolíneas el reporte de los tiquetes expedidos en el periodo para comparar los precios facturados por el proveedor.*
- 5. Solicitar informes de ventas de las aerolíneas que no se encuentran en el GDS como, por ejemplo, Satena, CLIC y aerolíneas regionales.*

*Finalmente, en la ejecución de un contrato no es suficiente aducir el principio de la buena fe porque es obligación de la entidad procurar una correcta ejecución del contrato y esto incluye realizar auditorías sobre los servicios prestados y sobre los precios facturados.*

**¿EN CASO DE EVIDENCIAR INCONSISTENCIAS EN LOS COBROS REALIZADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CUALES MEDIDAS VA A TOMAR LA ENTIDAD?**

*No solo como proveedores sino también como ciudadanos colombianos nos preocupan los recursos públicos, que en últimas son nuestros recursos porque provienen de nuestros impuestos; en este sentido, nos gustaría conocer las decisiones que tomaría la entidad en caso de evidenciar irregularidades en los cobros realizados por el proveedor, más exactamente nos gustaría saber si harían válida la garantía de cumplimiento."*

**RESPUESTA:**

El control y seguimiento se realizará con base en el manual de supervisión e interventoría de FCP, siendo totalmente exigentes con la entrega de los medios probatorios que sustenten la correcta ejecución de los contratos, que en caso de no realizarse, se tomarán en cuenta las medidas contractuales señaladas en el manual para tal fin, llamando en garantía a las aseguradores que sirven de garantes a la ejecución del contrato.

**OBSERVACIÓN 9:**

*"CERTIFICACION ANATO: Se solicita a la entidad establecer en los pliegos de condiciones el requisito habilitante que los proponentes pertenezcan a Anato, lo cual se evidencia mediante la presentación de una certificación expedida por dicho organismo con fecha no mayor a 30 días.*

*Con relación a lo anterior se precisa que el objetivo de requerir el certificado de filiación a la Asociación Nacional de Agencias de Viajes – ANATO, es establecer que pertenece al gremio de las Agencias de Viajes reconocidas a nivel nacional y que garantiza que cuenta con un sello de responsabilidad, garantía y reconocimiento en el sector como prestadores de servicios turísticos.*

*Por otra parte, es muy importante que la entidad tenga en cuenta lo siguiente:*

**La CERTIFICACION DE AFILIACION A LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AGENCIAS DE**

*ANATO es de suma importancia dado que regula y apoya las buenas prácticas de las agencias de viajes asociadas; adicionalmente cuenta con un comité de ética el cual se encarga de evaluar prácticas indebidas dentro*

*de sus mismos asociados y la calidad del servicio lo que garantiza a las personas, entidades públicas y entidades privada que requieren los servicios de las agencias de viajes su adecuado cumplimiento; así mismo la solicitud de enmarca en el Decreto Ley 1082 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los requisitos Habilitantes. Dado lo anterior dicho requisito genera compromiso de calidad de servicio y responsabilidad con el gremio, y por ende con las entidades que adquieren los servicios de tiquetes”*

**RESPUESTA:**

La entidad no acoge su observación, debido a que no es procedente establecer nuevos requisitos dentro del proceso que conlleve a limitar la participación de los oferentes, más cuando los requisitos señalados en el proceso son claros y permiten una pluralidad de oferentes.

**OBSERVACIÓN 11:**

*¿Muy respetuosamente solicitamos a la entidad indicarnos cuales son los consumos por aerolíneas nacionales e internacionales?*

**RESPUESTA:**

Debido a que el servicio de transporte aéreo se requiere para el equipo de trabajo que se conformó para acompañar la planeación, contratación y control y seguimiento de los contratos que se suscriban con sustento en los recursos asignados por el ICBF en las subcuentas del Fondo Colombia en Paz, no se cuenta con un indicativo que permita determinar los consumos históricos en vuelos.

Por otra parte, se debe aclarar que el proceso solamente va dirigido a contratar vuelos aéreos nacionales.

## **MAYATOURS: SE PRESENTAN OBSERVACIONES VIA CORREO ELECTRONICO EL 13 DE JUNIO DE 2024 A LAS 2:48 P.M.**

### **OBSERVACIÓN 1:**

De conformidad con lo establecido en el objeto de la presente invitación:

*“Prestar los servicios de agencia de viajes para el suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional para el transporte de los contratistas del Fondo Colombia en Paz de las subcuentas de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)”*

Observación: En consideración a lo anteriormente expuesto, agradecemos a la entidad informar, si para la correcta ejecución del objeto en la licitación de referencia, se refieren a compras online es decir a compras realizadas a través de la herramienta de autogestión o a compras offline es decir a compras realizadas a través de un asesor; en caso de solicitar los dos modelos propuestos, favor indicar el promedio de compras que se realizarían por la herramienta de autogestión y el promedio de compras que se realizarían a través de asesor.

Asimismo, para acceder al modelo de atención Online, la entidad debe garantizar un monto igual o superior a cuarenta millones de pesos en compras mensuales con la Agencia de Viajes, no aplican compras generadas a través de asesor. Para este modelo de atención en línea, aplica pago únicamente con tarjeta de crédito.

Por otro lado, otro modelo de atención con que cuenta la Agencia de Viajes es el modelo de atención inplant, es un esquema de atención, donde un funcionario de la Agencia de Viajes estará ubicado dentro de las instalaciones del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP** sin ningún costo para la entidad con el fin de atender todas las solicitudes en el rubro de viajes. Para acceder a este modelo de atención, la entidad debe garantizar por cada asesor un monto igual o superior a ciento cincuenta millones de pesos en compras mensuales con la Agencia de Viajes, no aplican ventas realizadas a través de la herramienta de autogestión.

### **RESPUESTA:**

En los requisitos técnicos establecidos en el anexo técnico, se encuentra que el GDS que utilice el contratista debe permitir no solamente realizar las reserva de los tiquetes, sino que también debe permitir realizar los cambios en las reservas, entre otras funciones, por parte de personal del contratista como por funcionarios o contratistas que capacite el adjudicatario para tal fin.

Tal como se estipuló anteriormente, debido a que el servicio de transporte aéreo se requiere para el equipo de trabajo que se conformó para

acompañar la planeación, contratación y control y seguimiento de los contratos que se suscriban con sustento en los recursos asignados por el ICBF en las subcuentas del Fondo Colombia en Paz, no se cuenta con un indicativo que permita determinar los consumos históricos en vuelos, ni la forma mediante la cual se realizará la compra de los tiquetes.

El proponente debe analizar las condiciones técnicas requeridas y determinar su cumplimiento, sin que pueda presentar restricciones de consumo a la entidad que requiere la necesidad. Por otra parte, cualquier forma que preste el servicio es viable, siempre cumpla con los parámetros mínimos señalados en el anexo técnico.

**Observación 2: Obligaciones específicas del Contratista:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo Análisis Preliminar, el cual se indica:

*“Disponer de una línea telefónica fija, móvil y correo electrónico para la comunicación exclusiva con el supervisor en las subcuentas primera infancia, así como niñez y adolescencia dentro de las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, durante el plazo de ejecución del contrato. Tal sistema debe ser ágil y efectivo de tal forma que permita obtener en el menor tiempo posible la información que el supervisor requiera sobre la ejecución del contrato. Los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por el contratista”*

Observación: En atención a lo expuesto, sugerimos a la Entidad se ajuste, en consideración a que, el servicio se prestará en el horario de la jornada laboral vigente dispuesto en la normativa y jurisprudencia de Colombia, fuera de este horario, se prestará el servicio a través del Call Center propio de la Agencia de Viajes.

**RESPUESTA:**

El monto del contrato a ser adjudicado es considerable, lo que requiere que el proponente cumpla con unas condiciones técnicas mínimas, que conlleve a que cuente con estándares de calidad que permitan tener una respuesta eficaz y eficiente para el uso correcto de los recursos públicos a ser invertidos.

Por lo anterior, el oferente debe contar con una atención 24 horas los 7 días de la semana, conforme lo requiere el anexo técnico, no siendo procedente acceder a lo solicitado.

**Observación 3: Obligaciones específicas del Contratista:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Anexo Análisis Preliminar, el cual se indica:

*“Entregar el acceso (usuario y contraseña) a la plataforma tecnológica y software para la prestación del servicio (cotización, reservas, cambios de reservas, y demás transacciones) al supervisor del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.”*

Observación: Sugerimos a la entidad tener en consideración que, El usuario y contraseña se entregaría una vez se implemente la cuenta con los parámetros que la Entidad estipule.

**RESPUESTA:**

La entidad requiere contar con el GDS disponible desde el momento en que inicie la ejecución del contrato, por lo tanto, se cuentan con 3 días hábiles desde la firma del acta de inicio para realizar la parametrización y entrega del acceso al supervisor del contrato.

Con base a lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

**Observación 4: Obligaciones específicas del Contratista:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Anexo Análisis Preliminar, el cual se indica:

*“Capacitar al supervisor y a máximo dos (02) personas que este designe, respecto del esquema de funcionamiento del software a ser utilizado en la ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.”*

Observación: Sugerimos a la entidad, realizar la capacitación en la implementación real para explicar sobre el ambiente de producción como queda la empresa, no obstante, previo a ello, podemos realizar una presentación de la Plataforma Tecnológica explicando la generalidad y mostrando las funcionalidades, se coordina agenda para ello.

**RESPUESTA:**

La entidad requiere contar con el GDS disponible desde el momento en que inicie la ejecución del contrato, por lo tanto, se cuentan con 3 días hábiles desde la firma del acta de inicio para realizar la parametrización y entrega del acceso al supervisor del contrato, adicionalmente, capacitar a mínimo 2 personas destinadas por el supervisor sobre el esquema de funcionamiento del software a ser utilizado.

Con base a lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

**Observación 5: Obligaciones específicas del Contratista:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Anexo Análisis Preliminar, el cual se indica:

*“Llevar el control de toda la facturación, detallando valor y número del tiquete, impuestos, tarifa administrativa, IVA de la tarifa administrativa, ruta, beneficiario, número de identificación, aerolínea utilizada, y presentar con el informe mensual al supervisor del contrato.”*

Observación: Sugerimos a la entidad se ajuste en el entendido que, La Agencia de Viajes, realizará la entrega de informes que son el resultado de la venta (información consignada en la factura) en la medida en que se vaya desarrollando la operación en cumplimiento de la ejecución del contrato.

**RESPUESTA:**

Los informes a ser suministrados se encuentran sujetos a la presentación de facturas a ser realizados de manera mensual, por lo tanto, se requiere que el contratista lleve un control detallado de los gastos y los saldos respectivos.

Con base a lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

**Observación 6: Obligaciones específicas del Contratista:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Anexo Análisis Preliminar, el cual se indica:

*“Asumir la totalidad de las penalidades y/o gastos generados por cambios o hechos imputables a la AGENCIA DE VIAJES.”*

Observación: Sugerimos a la entidad ajustar teniendo en consideración políticas y condiciones de las aerolíneas.

**RESPUESTA:**

La entidad requiere que las agencias de viajes realicen las gestiones necesarias para que las penalidades y/o gastos generados por cambios o hechos bajo su responsabilidad sean asumidas por estas o en su defecto se gestione su eliminación con las diferentes aerolíneas.

Con base a lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

**Observación 7: Anexo: Carta de presentación:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del Anexo Carta de presentación, el cual se indica:

*“Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.”*

Observación: Sugerimos a la entidad ajustar en el entendido que las partes entienden y conocen que la emisión de tiquetes aéreos se encuentra sujeta a lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 y a las disposiciones de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, por lo cual, se encuentran sometidas a variaciones a través de índices como el IPC.

**RESPUESTA:**

Es una observación del componente jurídico.

**Observación 8: Anexo 12: Ficha de Condiciones Técnicas:**

De conformidad con lo establecido en el Anexo 12 Capacidad Técnica, el cual se indica:

*“Contar con los medios para suministrar los Tiquetes Aéreos a la Entidades durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Debe enviar las cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del funcionario que designe el supervisor del contrato. Una vez aprobada la reserva, el tiquete debe ser emitido de manera inmediata.”*

Observación: En atención a lo expuesto, sugerimos a la Entidad se ajuste, en consideración a que, el servicio se prestará en el horario de la jornada laboral vigente dispuesto en la normativa y jurisprudencia de Colombia, fuera de este horario, se prestará el servicio a través del Call Center propio de la Agencia de Viajes.

**RESPUESTA:**

El monto del contrato a ser adjudicado es considerable, lo que requiere que el proponente cumpla con unas condiciones técnicas mínimas, que conlleve a que cuente con estándares de calidad que permitan tener una respuesta eficaz y eficiente para el uso correcto de los recursos públicos a ser invertidos.

Por lo anterior, el oferente debe contar con una atención 24 horas los 7 días de la semana, conforme lo requiere el anexo técnico, no siendo procedente acceder a lo solicitado.

**Observación 9: Anexo 12: Ficha de Condiciones Técnicas:**

De conformidad con lo establecido en el Anexo 12 Capacidad Técnica, numeral 7 el cual se indica:

*“Generar reportes según las necesidades de la Entidad.”*

Observación: La Agencia de Viajes Mayatur S.A.S, cuenta con un sistema de modelo estándar en informes corporativos para todos nuestros clientes, con entregas dentro de los siguientes diez días una vez finalizado el mes y consta de los siguientes reportes: Gerencial de compras, Plano detallado de compras, Ahorros Up front, Ahorros uso de la herramienta, No volados, Huella de Carbono, así mismo, en el caso de requerir informes adicionales y/o dependiendo de su complejidad el costo podrá variar de 5 a 10 dólares.

**RESPUESTA:**

El contratista debe contar con la posibilidad de entregar informes en tiempo real sobre la ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para la entidad o restricciones.

Con base a lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

**Observación 10: Anexo 12: Ficha de Condiciones Técnicas:**

De conformidad con lo establecido en el Anexo 12 Capacidad Técnica, numeral 11 el cual se indica:

*“Presentar mensualmente o a solicitud de la Entidad el reporte BSP LINK con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados”*

Observación: De conformidad con lo expuesto y en consideración a que el reporte del BSP Link conlleva la información de todos los clientes de la Agencia de Viajes, por el compromiso que nos caracteriza, respecto a la confidencialidad de la información con nuestros clientes, este informe no se puede entregar, bajo este contexto agradecemos a la entidad ajustar el anterior requerimiento en el entendido que:

La Agencia de Viajes, realizará la entrega de informes que son el resultado de la venta (información consignada en la factura) en la medida en que se vaya desarrollando la operación en cumplimiento de la ejecución del contrato.

**RESPUESTA:**

El contratista debe contar con la posibilidad de entregar informes en tiempo real sobre la ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para la entidad o restricciones, más cuando con este en particular se podrá evidenciar el costo real de venta del tiquete volado.

Con base a lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

**Observación 11: Anexo 12: Ficha de Condiciones Técnicas:**

De conformidad con lo establecido en el Anexo 12 Capacidad Técnica en el cual se indica:

*“4. Características del Servicio*

*4.2. Personal mínimo requerido:*

*Contar con personal calificado para la prestación del servicio, el cual debe cumplir con el siguiente perfil que será el enlace directo y personalizado para el desarrollo del contrato:*

*Apoyo administrativo – Ejecutivo de cuenta: exclusivo con dos (2) años de experiencia en agencias de viajes, que tenga vinculación con la empresa de mínimo 6 meses, experiencia en el manejo de plataformas de adquisición de tiquetes y en atención a clientes corporativos, con manejo de Excel nivel intermedio.*

*4.2.1. Actividades:*

- a) Realizar la reserva y compra de todos los tiquetes aéreos que sean solicitados por la Entidad.*
- b) Asesorar a la entidad en la reserva y compra de las mejores rutas de vuelo y tarifas para el desarrollo de sus comisiones y/o desplazamientos, así como cuando se requieran cambios.*
- c) Controlar y hacer seguimiento al uso de los tiquetes aéreos (revisados tiquetes emitidos no utilizados para nuevo uso) y/o solicitar notas crédito) de manera constante.*
- d) Tener disponibilidad del servicio 24 horas al día, todos los días de la semana, durante el termino de ejecución del contrato.”*

Observación: En atención a lo expuesto, sugerimos a la Entidad se ajuste, en consideración a que, el servicio se prestará en el horario de la jornada laboral vigente dispuesto en la normativa y jurisprudencia de Colombia, fuera de este horario, se prestará el servicio a través del Call Center propio de la Agencia de Viajes

**RESPUESTA:**

El contratista debe contar con los requisitos mínimos establecidos en el anexo técnico para el cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio.

Con base a lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

**Observación 12:** Anexo 12: Ficha de Condiciones Técnicas Numeral 3  
Especificaciones técnicas de la Plataforma tecnológica:

De conformidad con lo establecido en el Anexo 12 Ficha de Condiciones Técnicas, numeral 16, en el cual se indica:

*“Flujo de aprobación -permitir aprobación de reservas modificadas.”*

Observación: Sugerimos respetuosamente a la Entidad tener en consideración el anterior requisito a través de asesor, por cuanto no aplica para la plataforma tecnológica.

**RESPUESTA:**

La entidad no acoge su observación, por cuanto en los requisitos técnicos solicitados en el anexo técnico, se encuentra que el GDS que utilice el contratista debe permitir no solamente realizar las reserva de los tiquetes, sino que también debe permitir realizar los cambios en las reservas, entre otras funciones.

**Observación 13:** Anexo 12: Ficha de Condiciones Técnicas Numeral 3  
Especificaciones técnicas de la Plataforma tecnológica:

De conformidad con lo establecido en el Anexo 12 Ficha de Condiciones Técnicas numeral 18, en el cual se indica:

*“Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados Funcionalidad Económica.”*

Observación: Sugerimos respetuosamente a la Entidad tener en consideración el anterior requisito a través de asesor, por cuanto no aplica para la plataforma tecnológica.

**RESPUESTA:**

La entidad no acoge su observación, por cuanto en los requisitos técnicos solicitados en el anexo técnico, se encuentra que el GDS que utilice el contratista debe permitir no solamente realizar las reserva de los tiquetes, sino que también debe permitir realizar los cambios en las reservas, entre otras funciones.

**Observación 14:** Anexo 12: Ficha de Condiciones Técnicas Numeral 3  
Especificaciones técnicas de la Plataforma tecnológica:

De conformidad con lo establecido en el Anexo 12 Ficha de Condiciones Técnicas numeral 30, en el cual se indica:

“Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS.

Observación: Sugerimos respetuosamente a la Entidad, eliminar este requisito, por cuanto no aplica para la plataforma tecnológica.

## **RESPUESTA:**

La entidad no acoge su observación, por cuanto en los requisitos técnicos solicitados en el anexo técnico, se encuentra que el GDS que utilice el contratista debe permitir no solamente realizar las reserva de los tiquetes, sino que también debe permitir realizar los cambios en las reservas, entre otras funciones, entre ellas el contar con un usuario de consulta para revisar los tiquetes comprados y los saldos del contrato.

### **Observación 15: Capitulo IV. Criterios de Evaluación y Ponderación:**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV. Criterios de Evaluación y Ponderación en el cual se indica:

#### **4.1.1.1.PORCENTAJE DE DESCUENTO EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES. (PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS) DILIGENCIAR EL ANEXO No. 16 FORMATO PORCENTAJE DE DESCUENTO EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES.**

Obtendrá el mayor puntaje; es decir, 40 puntos, el proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato; las demás ofertas se calificarán en forma proporcional y decreciente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\% \text{ de descuento en tarifas nacionales ofrecida por el Proponente} \times 40}{\text{Mayor porcentaje de descuento ofrecido en tarifas nacionales}}$$

**NOTA 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, NO obtendrán puntaje alguno. Además, el porcentaje ofertado se tomará hasta máximo dos dígitos, de tal forma que los dígitos adicionales se aproximarán al segundo dígito más cercano. (Por ejemplo: Si el proponente ofrece 3,264%, se aproximará a 3,26% o si el proponente ofrece 3,266% se aproximará a 3,27%. Si el descuento ofertado fuese de 3,265% se aproximará al segundo decimal más alto, es decir, 3,27%.

**NOTA 2:** Los proponentes que ofrezcan un descuento que supere el 20% del valor de la tarifa nacional, quedarán inmersos en causal de rechazo, por determinarse la existencia de precios presuntamente bajos.

**NOTA 3:** En caso de presentarse diferencias entre el valor en números y letras, se tomará en cuenta como ofrecimiento el valor en letras.

Observación: En atención a lo expuesto, solicitamos a la entidad, ajustar el pliego de condiciones y sus anexos, en el entendido que, el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, solo se puede ofrecer en el modelo de, es decir a compras realizadas a través de La Plataforma Tecnológica, lo anterior por cuanto, para el modelo de atención off line es decir

a través se asesor, la tarifa administrativa tanto nacional como internacional se encuentra regulada por la Aeronáutica Civil en Resolución 3596 de 2006. Asimismo, el modelo de autogestión es el mayor beneficio que la Agencia de Viajes Mayatur S.A.S puede ofrecer, al tratarse de una compra On line y que representa un nivel de rentabilidad alto para **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA- FCP**, lo cual contribuye al cumplimiento de la regulación normativa relacionada con la austeridad del gasto, haciendo un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, maximizando la obtención de bienes y servicio con el presupuesto asignado.

## **RESPUESTA:**

Los descuentos dentro de la tarifa neta del valor de los tiquetes es un criterio objetivo, que no limita la participación de una pluralidad de oferentes, más cuando presenta un valor tome superior e inferior que impida un desequilibrio económico del contrato con su ejecución.

### **Observación 16: Capitulo IV. Criterios de Evaluación y Ponderación:**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV. Criterios de Evaluación y Ponderación en el cual se indica:

#### **4.1.1.2. PORCENTAJE ASUNCIÓN DE PENALIDADES. (PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS) DILIGENCIAR ANEXO No. 17 FORMATO PORCENTAJE ASUNCIÓN DE PENALIDADES.**

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 40 puntos, el proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre al PA-FCP por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantía de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras) en los tiquetes, por causas imputables al PA-FCP o por cualquier circunstancia que las origine. A las demás ofertas se calificarán en forma proporcional y decreciente, de acuerdo con la siguiente fórmula; a quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos.

$$\frac{\% \text{ porcentaje asunción de penalidades} \times 40}{\text{Mayor porcentaje de asunción de penalidades}}$$

**NOTA 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, NO obtendrán puntaje alguno. Además, el porcentaje ofertado se tomará hasta máximo dos dígitos, de tal forma que los dígitos adicionales se aproximarán al segundo dígito más cercano. (Por ejemplo: Si el proponente ofrece 3,264%, se aproximará a 3,26% o si el proponente ofrece 3,266% se aproximará a 3,27%. Si el descuento ofertado fuese de 3,265% se aproximará al segundo decimal más alto, es decir, 3,27%

**NOTA 2:** En caso de presentarse diferencias entre el valor en números y letras, se tomará en cuenta como ofrecimiento el valor en letras.

**Observación:** Conforme se expone, y en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 23, relativo a los principios que rigen la contratación pública - principio de igualdad y en aras de salvaguardar los intereses patrimoniales de la agencia de viajes, partimos de la siguiente premisa:

Si bien es cierto este requisito no es un factor habilitante sino un factor de evaluación y ponderación, lo cierto es que, en atención al principio de igualdad según sentencia C-887 - 02 de la Corte Constitucional establece:

*“Según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista.*

Bajo el anterior contexto y teniendo en cuenta que, los cambios por penalidades son realizados por las aerolíneas, no podemos garantizar el no cobro por cancelación o cambios de tiquetes por cuanto iría en detrimento del patrimonio económico de la agencia, en atención a lo expuesto, solicitamos a para **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP**, eliminar como criterio de calificación la manifestación de no cobro por cancelaciones o cambio de tiquetes.

**RESPUESTA:**

Los oferentes deben revisar el límite de su capacidad económica para presentar el ofrecimiento, realizando un balance de los costos fijos y variables, utilidades y demás costos del servicio, sin que ello implique la existencia de un desequilibrio económico que tendría que asumir el adjudicatario por haber realizado un mal análisis financiero de la ejecución contractual.

Resaltando que el principio conlleva a determinar criterios objetivos a todos los oferentes por igual, obteniendo como preferencia la oferta que sea más favorable para el interés público, esto es, la que haga un mejor ofrecimiento a la entidad dentro de los criterios de calificación.

**Observación 17: Capítulo IV. Criterios de Evaluación y Ponderación:**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV. Criterios de Evaluación y

Ponderación en el cual se indica:

**4.1.1.3. BENEFICIOS POR VOLÚMENES DE VENTAS. (PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS)  
DILIGENCIAR EL ANEXO No. 18 BENEFICIO POR VOLUMEN DE VENTAS.**

Tendrá mayor puntaje el proponente que ofrezca la mayor cantidad de tiquetes aéreos de forma gratuita por cada Cien Millones de pesos facturados, representado en pasajes aéreos nacionales de clase económica, en la ruta que el PA-FCP lo solicite:

<b>Nº TIQUETES NACIONALES - POR CADA \$100 MILLONES FACTURADOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
4 tiquetes o más	20 PUNTOS
3 tiquetes	16 PUNTOS
2 tiquetes	8 PUNTOS
1 tiquetes	4 PUNTOS
0 tiquetes	0 PUNTOS

**NOTA:** Se aclara que los tiquetes beneficio corresponderán a tiquetes de tarifa económica, ida y regreso, y en las rutas nacionales en donde los colaboradores habitualmente ejercen las actividades propias de su cargo o sus objetos contractuales.

**ADJUDICACION:**

**NOTA 1:** La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

**NOTA 2:** El PA-FCP adjudicará el presente proceso de selección, al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el análisis preliminar, obteniendo el puntaje más alto en los criterios establecidos.

**NOTA 3:** La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números de 2 decimales.

**NOTA 4:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta.

Observación: Bajo el anterior contexto, no podemos otorgar beneficios por volúmenes de ventas por cuanto iría en detrimento del patrimonio económico de la agencia, lo que impide la participación del proceso, vulnerando así, el principio de pluralidad de oferentes, en atención a lo expuesto, solicitamos a para **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP**, eliminar como criterio de calificación la manifestación de no cobro por cancelaciones o cambio de tiquetes.

**RESPUESTA:**

Los oferentes deben revisar el límite de su capacidad económica para presentar el ofrecimiento, realizando un balance de los costos fijos y variables, utilidades y demás costos del servicio, sin que ello implique la existencia de un desequilibrio económico que tendría que asumir el adjudicatario por haber realizado un mal análisis financiero de la ejecución contractual.

**Observación 18:** Capitulo V. Desarrollo del Proceso de Selección:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V. Desarrollo del Proceso de Selección: en el cual se indica:

Presentación de propuestas	Hasta las 10:00 a.m. del 24/06/2024	La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del link que disponga el Consorcio.
----------------------------	-------------------------------------	---

Observación: ¿Cuál es el link para presentación de la propuesta?

**RESPUESTA:**

Observación de carácter jurídico.

**Observación 19:** Capitulo VII. Condiciones de Celebración del Contrato -Forma de Pago:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII. Condiciones de Celebración del Contrato -Forma de Pago en el cual se indica:

**7.6.FORMA DE PAGO**

Se pagará al contratista, el valor de los servicios efectivamente suministrados y facturados, mes vencido, conforme el Manual operativo del FCP.

Observación: El sector del turismo en Colombia difiere en varios sentidos de otros sectores de la economía. Una de las diferencias más notables es la imposibilidad que tienen las agencias de viaje de trasladar los plazos de pago de los clientes a los proveedores (aerolíneas) y por el contrario sus compromisos de pago deben ser cubiertos de manera semanal. De esta manera, el comportamiento de pagos de la entidad influye de manera drástica en los flujos de efectivo de la empresa adjudicataria, sin importar su tamaño, porque un mayor tamaño implica mayores ventas y un mayor requerimiento de efectivo. Situación que podría llegar a configurar un riesgo financiero para las agencias de viajes y/o a asumir altos costos de financiación.

Por lo anterior, se solicita amablemente a la entidad efectuar los pagos de la siguiente manera:

- 15 días para la consolidación de facturas.
- 15 días para el pago a la Agencia de Viajes

Por otro lado, Informamos a su entidad que MAYATUR S.A.S., para este contrato solicitará a la entidad estatal la cesión de los derechos económicos del mismo; MAYATUR S.A.S., tiene constituido un Patrimonio Autónomo de Administración y Fuente de Pago, el cual se encuentra diseñado para que, a través de este, se administren todos los recursos derivados de la ejecución del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuitu persona y, en consecuencia, no pueden cederse sin la autorización escrita de la entidad contratante.

Así mismo, frente al tema de cesión de derechos económicos, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817) manifestó lo siguiente:

*"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...)"*.

En razón a lo anterior y con fundamento en el orden legal y jurisprudencial expuesto, solicitamos a la entidad, informe si una vez adjudicado el contrato, será viable por su parte aceptar la cesión de los derechos económicos del contrato a favor del Patrimonio Autónomo de Administración y Fuente de Pagos señalado anteriormente.

Por otra parte, Mayatur S.A.S forma parte del Grupo empresarial Aviatur, donde Aviatur S.A.S y Mayatur S.A.S, tienen constituido un Patrimonio Autónomo de Administración y Fuente de Pago, bajo esta premisa agradecemos a la entidad informar si será viable por su parte aceptar la cesión de los derechos económicos del contrato a favor del Patrimonio Autónomo de Administración y Fuente de Pagos de las empresas Aviatur S.A.S y Mayatur S.A.S, donde Mayatur S.A.S se presenta como proponente.

**Observación 20: Capítulo VII. Condiciones de Celebración del Contrato - Forma de Pago:**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII. Condiciones de Celebración del Contrato -Forma de Pago en el cual se indica:

## **7.6.FORMA DE PAGO**

Se pagará al contratista, el valor de los servicios efectivamente suministrados y facturados, mes vencido, conforme el Manual operativo del FCP.

Observación: En consideración a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad informar cuantos días en promedio transcurren desde el momento de la radicación de las facturas hasta el momento de efectuar los pagos, en la ejecución del contrato anterior de similar objeto. De igual forma con qué frecuencia se realizaría la radicación de facturas.

Esto con el fin de tener una idea del comportamiento de pagos de la entidad.

### **Observación 21: Minuta del Contrato:**

De conformidad con lo establecido en la Clausula Sexta de la Minuta del Contrato – Requisitos para el pago, en el cual se indica:

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Observación: ¿Cuáles son los documentos requeridos para el pago de las facturas?

### **RESPUESTA obs 19, 20 y 21:**

Se le informa al interesado que los pagos del contrato resultante de la convocatoria abierta se realizarán de conformidad con lo establecido por la Entidad Ejecutora en la Ficha de Solicitud de Contratación y en estricto cumplimiento del Manual Operativo publicado en la Página Web del Fiduciario.

Por lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
SUBCUENTA DE PRIMERA INFANCIA  
SUBCUENTA DE JUVENTUD Y ADOLESCENCIA.**